



RESOLUCION No. 855-AD-78

Lima, 20 de octubre de 1978

Vista la solicitud de don JUVENS PUMACHAGUA PORTILLA, mediante la cual formula renuncia acogiéndose a los beneficios que otorga el Decreto Ley 22265 y el Decreto Supremo N° 010-78-PM/ONAJ de 01.09.78;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 1564-78-ED de fecha 16 de Octubre del año en curso, se aceptó la renuncia del mencionado servidor y a la vez se delegó al Titular de este Organismo las facultades de otorgar los beneficios a que se contraen los dispositivos legales antes mencionados;

Que, se ha cumplido con la entrega formal del cargo;

Que, en consecuencia, deviene en procedente el otorgamiento de los citados beneficios conforme a las liquidaciones practicadas por la Unidad de Personal en su Informe N° 01-UP-78

Estando a la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° .- Aceptar, con fecha 01 de Octubre de 1978, la renuncia que formula don JUVENS PUMACHAGUA PORTILLA, al cargo de Obrero de la Oficina central de Infraestructura y Equipamiento - Unidad de Mantenimiento.

ARTICULO 2° .- Autorizar a la Oficina Central de Administración para que abone a favor de don JUVENS PUMACHAGUA PORTILLA, la suma que se indica por el beneficio siguiente:

- SUBSIDIO MENSUAL, por un monto de DOCE MIL DOCIENTOS NOVENTA SOLES ORO (S/.12,290.00) menos los descuentos de Ley y otros adeudos que tenga pendiente. Dicho subsidio se abonará a partir del 01 de Octubre de 1978 hasta el 01 de Junio de 1979.

ARTICULO 3° .- Don JUVENS PUMACHAGUA PORTILLA no podrá reingresar a prestar servicios al Sector Público ni a las Empresas en las que el Estado tenga una participación igual o mayor al 50%, hasta después de haber transcurrido cinco(5) años de su renuncia, que vence el 01 de Octubre de 1983.



RESOLUCION No. 855-AD-78

Lima, 20 de octubre de 1978

ARTICULO 4° .- Disponer que la presente Resolución sea transcrita al Instituto Nacional de Administración Pública y a la Dirección General de Tesoro Público.

ARTICULO 5° .- El egreso que origine su cumplimiento, se aplicará con cargo a la Partida 01.20 para el pago del Subsidio Mensual correspondiente al trabajador obrero, del Programa 1063 del Ejercicio Presupuestal del INRED para 1978.

Regístrese y Comuníquese

OSCAR HUERTADO Y. P. O. GARRAY
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INRED

P. EL JEFE DEL INRED

OCA/UP
RSS/mmg

Archivo
Especial.
R
23.10.78

UP

003



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION Y DEPORTES
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
LIMA
Jalón

RESOLUCION No. 855-AD-78

Lima, 20 de octubre de 1978

Vista la solicitud de don JUVENS PUMACHAGUA PORTILLA, mediante la cual formula renuncia acogiéndose a los beneficios que otorga el Decreto Ley 20265 y el Decreto Supremo N° 010-78-PH/GNAJ de 01.09.78;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 1564-78-ED de fecha 16 de Octubre del año en curso, se aceptó la renuncia del mencionado servidor y a la vez se delegó al Titular de este Organismo las facultades de otorgar los beneficios a que se contraen los dispositivos legales antes mencionados;

Que, se ha cumplido con la entrega formal del cargo;

Que, en consecuencia, deviene en procedente el otorgamiento de los citados beneficios conforme a las liquidaciones practicadas por la Unidad de Personal en su Informe N° 01-UP-78

Estando a la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° .- Aceptar, con fecha 01 de Octubre de 1978, la renuncia que formula don JUVENS PUMACHAGUA PORTILLA, al cargo de Obiero de la Oficina central de Infraestructura y Equipamiento - Unidad de Mantenimiento.

ARTICULO 2° .- Autorizar a la Oficina Central de Administración para que abone a favor de don JUVENS PUMACHAGUA PORTILLA, la suma que se indica por el beneficio siguiente:

- SUBSIDIO MENSUAL, por un monto de DOCE MIL DOCIENTOS NOVENTA SOLES ORO (S/.12,290.00) menos los descuentos de Ley y otros adeudos que tenga pendiente. Dicho subsidio se abonará a partir del 01 de Octubre de 1978 hasta el 01 de Junio de 1979.

ARTICULO 3° .- Don JUVENS PUMACHAGUA PORTILLA no podrá reingresar a prestar servicios al Sector Público ni a las Empresas en las que el Estado tenga una participación igual o mayor al 50%, hasta después de haber transcurrido cinco(5) años de su renuncia, que vence el 01 de Octubre de 1983.



RESOLUCION No. 855-AD-78

Lima, 20 de octubre de 1978

ARTICULO 4° .- Disponer que la presente Resolución sea transcrita al Instituto Nacional de Administración Pública y a la Dirección General de Tesoro Público.

ARTICULO 5° .- El egreso que origine su cumplimiento, se aplicará con cargo a la Partida 01.20 para el pago del Subsidio Mensual correspondiente al trabajador obrero, del Programa 1063 del Ejercicio Presupuestal del INRED para 1978.

Regístrese y Comuníquese

P. EL JEFE DEL INRED

OCA/UP
RSS/mmg